

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

4096

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2008, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la II convocatoria de ayudas específica para el Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada, para el año 2008.

En cumplimiento de los programas y actividades de cooperación que desarrolla este organismo en el ámbito de la cooperación educativa, cultural, científica y técnica con los países de Iberoamérica, corresponde proceder a la II Convocatoria del Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada en colaboración con distintos Departamentos Ministeriales y Organismos del Estado, para el año 2008.

Dicha convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado núm. 99, de 26 de abril de 2005), por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones, becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, así como a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y a su Reglamento, incluido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En virtud de ello, esta Presidencia ha resuelto, previo informe de la Abogacía del Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores:

Primero.—Realizar la convocatoria específica de las siguientes ayudas dentro del Programa de Formación Técnica Especializada en colaboración con los Departamentos Ministeriales e Instituciones Oficiales que a continuación se indican, ordenar su publicación en el BOE, así como su exposición en los tabloneros de anuncios de las representaciones diplomáticas y Oficinas Técnicas de Cooperación de España en los países incluidos en el ámbito de la misma:

112 Ayudas para participar en los cursos organizados en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

40 Ayudas para participar en los cursos organizados en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente.

40 Ayudas para participar en los cursos organizados en colaboración con el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) del Ministerio de Educación y Ciencia.

18 Ayudas para participar en el curso organizado en colaboración con el Ministerio de Defensa.

105 Ayudas para participar en los cursos organizados en colaboración con el Ministerio del Interior.

60 Ayudas para participar en los cursos organizados en colaboración con el Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Fomento.

20 Ayudas para participar en el curso organizado en colaboración con el Instituto Nacional de Consumo del Ministerio de Sanidad y Consumo.

15 Ayudas para participar en el curso organizado en colaboración con el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) del Ministerio de Educación y Ciencia.

30 Ayudas para participar en el curso organizado en colaboración con el Colegio de Registradores.

125 Ayudas para participar en los cursos organizados en colaboración del Instituto Nacional de Administración Pública del Ministerio de Administraciones Públicas.

75 Ayudas para participar en los cursos organizados en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.

Segundo. *Objeto y finalidad.*

1. El objeto de esta convocatoria es subvencionar la participación de técnicos de los organismos públicos iberoamericanos, u otros que realicen funciones de interés público, en los cursos que aparecen en el Anexo I de la presente convocatoria, durante el año 2008.

2. La finalidad es capacitar técnicamente a los recursos humanos de las instituciones públicas de cada uno de los países de Iberoamérica, en el marco de las prioridades horizontales del Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008 y de sus Prioridades Sectoriales, con el fin de contribuir a modernizar y fortalecer a las administraciones públicas y fomentar la mejor prestación de servicios públicos a los ciudadanos, así como de favorecer la inclusión y representación en las instituciones de grupos excluidos como mujeres o pueblos indígenas.

Tercero. *Requisitos del solicitante.*—Haber cumplido la mayoría de edad.

Ser nacional de cualquiera de los siguientes países que configuran la región Iberoamericana (Argentina, Bolivia, Belice, Brasil, Colombia,

Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela), salvo para aquellos cursos en los que se restrinja parcialmente la participación.

Residir en el país en el que desempeña sus funciones.

Tener titulación adecuada y requerida, así como cumplir con los requisitos específicos del perfil de los solicitantes indicado para cada curso.

Desarrollar la actividad profesional en instituciones públicas, o que realicen funciones de interés público, en los países mencionados, en los ámbitos en que inciden los cursos ofertados.

Solicitar un máximo de dos ayudas por persona y año en el marco del Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada.

Tener conocimientos suficientes de español, en el caso de que éste no sea su lengua materna.

Tener pasaporte en vigor con validez suficiente para la realización del curso al que se opta.

Indicar una dirección de correo electrónico permanente, personal e intransferible a efectos de notificaciones.

Poseer aptitud psico-física para la realización del curso solicitado, y no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales.

Disponer de los medios y capacidad suficiente para la realización de las actividades y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en dichas actividades.

No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («BOE» de 18 de noviembre de 2003) recogidas en el Anexo III de la presente convocatoria, con excepción del apartado f) tal y como se establece en el artículo Tercero de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de las subvenciones recibidas con anterioridad de la AEIC, si la hubiera.

Cuarto. *Presentación de solicitudes y plazos.*—Los aspirantes a participar en alguno de los cursos que se ofertan en el Anexo I, deberán cumplimentar, enteramente en español y por vía telemática, la solicitud conformada en la página Web de la AECID: www.aecid.es/pifte, de forma completa y verídica, quedando posterior y automáticamente eliminados aquellos solicitantes que aleguen datos que se demuestren no contrastables o falsos.

Los plazos de presentación de solicitudes comenzarán el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y finalizarán en la fecha indicada para cada curso en el Anexo I de esta convocatoria.

Quinto. *Instrucción del procedimiento y criterios de valoración.*

1. La concesión de las ayudas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

2. La evaluación de las solicitudes será realizada por las correspondientes Comisiones de Valoración, que actuarán como órgano instructor y estarán presididas por el Director de cooperación para América Latina y el Caribe. El Director de la AECID nombrará para cada una de ellas un Vicepresidente y cuatro vocales: dos técnicos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y dos de la institución colaboradora encargada de la organización de cada uno de los cursos, a propuesta de ésta.

3. En la evaluación serán tenidos en consideración, por orden de importancia, los siguientes criterios:

a) Posible impacto que tendrá, en la institución en que trabaja el candidato, la formación recibida a lo largo del curso, en función del proyecto de aplicación de los conocimientos adquiridos, presentado al hacer la solicitud por vía telemática, así como de las responsabilidades inherentes al cargo que ocupa. 3 puntos.

b) Interés que para la institución a la cual pertenece el candidato, tiene la realización de esta actividad, expresado en el aval. 3 puntos.

c) Méritos académicos y experiencia profesional. 2 puntos.

d) Pertenencia a países prioritarios para la cooperación española, de acuerdo con lo establecido en el Plan Director. 2 puntos.

4. La Comisión de Valoración podrá realizar de oficio durante el proceso de selección cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. La Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución de concesión de las ayudas en un plazo máximo de veinte días, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Está propuesta contendrá relación de los candidatos más idóneos a los que se propone conceder las ayudas, así como relación ordenada de los posibles suplentes, si los hubiere, que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimados por exceder el cupo de ayudas convocadas. Si no hubiera suficientes candidatos que reúnan las condiciones administrati-

vas y técnicas establecidas, podrán no adjudicarse la totalidad de las ayudas convocadas.

6. La Dirección de cooperación para América Latina y el Caribe de la AECID notificará la propuesta de concesión de las ayudas a los posibles beneficiarios por correo electrónico, a efectos de completar la documentación exigida en el apartado séptimo de esta convocatoria para su comprobación. Los posibles beneficiarios tendrán la obligación de aceptar en el plazo establecido en el apartado octavo punto 1, de no hacerlo se entenderá que renuncia a la misma pudiendo concederse la ayuda al suplente que corresponda conforme a lo establecido en la propuesta de resolución de concesión de las ayudas elaborada por la comisión de valoración.

Sexto. *Resolución y publicación.*—El órgano competente para la resolución del procedimiento, con la subsiguiente concesión o denegación de las ayudas, es la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que a la vista la propuesta de la Comisión de Valoración dictará la correspondiente Resolución de concesión en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados a partir del término del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán denegadas la solicitudes que no figuren contempladas en la mencionada Resolución.

La Resolución que dicte la Presidencia de la AECID, que surte efectos de notificación a los interesados, se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y será expuesta en los tablones de anuncios de las representaciones diplomáticas y consulares de España, y unidades de cooperación en los países incluidos en el ámbito de esta convocatoria, así como en el tablón de anuncios de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Avda. Reyes Católicos, n.º 4 -28040 Madrid) y en su página Web: www.aecid.es/pifte.

Séptimo. *Presentación de la documentación y plazos.*—Los solicitantes propuestos como beneficiados de las ayudas por la Comisión de Valoración deberán completar la documentación exigida, presentándola en las Oficinas Técnicas de Cooperación de las Embajadas de España en sus países de residencia, en un plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha de comunicación de su selección por la AECID.

Si transcurrido ese plazo no lo hicieren, se les tendrá por desistidos en su solicitud.

Documentación exigida:

1. Copia en papel del formulario cumplimentado en su momento a través de la página Web de la AECID.
2. Currículum vitae y documentos que lo avalen.
3. Pasaporte en vigor que lo acredite como nacional de cualquiera de los países iberoamericanos del ámbito de esta convocatoria, con la vigencia exigida en el punto tercero de la misma.
4. Certificado de estudios, con especificación de notas.
5. Copia del título y/o diplomas.
6. Certificado que acredite estar desarrollando la actividad profesional en instituciones públicas o que realicen funciones de interés público, en los ámbitos en que inciden los cursos ofertados, con especificación de sus competencias y nivel de responsabilidad.
7. Acreditación de residir en el país en el que desarrolla su actividad, mediante certificación emitida por la institución en la que presta sus servicios.
8. Copia en papel del proyecto presentado al hacer la solicitud a través de la página Web de la AECID.
9. Original del aval de la institución iberoamericana a la cual pertenece el aspirante, en el que se exprese el interés que para la misma tiene la realización de esta actividad, presentado vía telemática con la solicitud.
10. Certificado médico de poseer aptitud psico-física y no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales, extendido en un plazo anterior no superior a un mes.
11. Certificado de conocimiento del español, en el caso de que el solicitante no tenga éste como lengua materna.
12. Dos fotografías tamaño carnet con el nombre y apellidos al dorso.
13. Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público de que el aspirante no se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18-11-2003 España), recogidas en el modelo de declaración anexo II, con excepción del apartado f) tal y como se establece en el artículo Tercero de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
14. Carta de aceptación.

Todos los documentos se acompañarán, en su caso, de su correspondiente traducción al español.

La documentación que se reciba no incluirá documentos originales o que consideren irrepetibles y que les puedan ser necesarios, pudiendo ser fotocopias legalizadas o compulsadas, previo cotejo con el original, por las Embajadas, Consulados u Oficinas Técnicas de Cooperación de España, en que se presente la solicitud.

Octavo. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

1. Comunicar su aceptación expresa a la Dirección de cooperación con América Latina y el Caribe de la AECID por correo electrónico a pifteespaña@aecid.es o a la Oficina Técnica de la Embajada de España en su país, en un plazo máximo de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la propuesta de concesión. De no aceptarse en el referido plazo, se entenderá que renuncia a la misma.
2. Realizar los trámites necesarios para la obtención de visado, si lo precisara.
3. Realizar la actividad objeto de la ayuda en el plazo que se establece para cada curso en el anexo I de la presente Resolución.
4. Residir en el lugar donde se imparte el curso solicitado, durante el período de duración del mismo, y no ausentarse del territorio nacional sin comunicarlo previamente a la Dirección de cooperación con América Latina y el Caribe de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, indicando las causas excepcionales que justifican la ausencia y el período que comprende, resolviendo la Agencia de forma justificada lo que proceda según las circunstancias, en relación a la reducción, revocación y reintegro, en su caso, de la ayuda concedida.
5. Respetar en todo momento la normativa del centro que imparte el curso.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de aplicación de la ayuda que puedan en cualquier momento practicar, tanto el organismo concedente, como el Tribunal de Cuentas o la Intervención General de la Administración del Estado.
7. Comunicar a la AECID la obtención de ayudas para la misma finalidad, de cualquier procedencia.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas podrá ser motivo de devolución de la ayuda, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 13 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones, becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Los candidatos, al solicitar estas ayudas, se entiende que aceptan en todos sus términos las bases de la presente convocatoria, así como el fallo de la Comisión de Valoración y la Resolución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, sin perjuicio del derecho a la fiscalización judicial.

Noveno. *Dotación e imputación presupuestaria.*—Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación 12.103.143A.486.05 del ejercicio presupuestario de 2008 de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por un importe de 2.137.111€ (dos millones ciento treinta y siete mil ciento once euros), conforme al siguiente desglose:

Para los cursos organizados en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

112 ayudas de transporte: 179.200 €.
112 ayudas para gastos de manutención y/o alojamiento y de bolsillo: 212.784 €.
112 pólizas de seguro médico: 6.192 €.

Para los cursos organizados en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente:

40 ayudas de transporte: 64.000 €.
40 ayudas para gastos de manutención y/o alojamiento y de bolsillo: 29.760 €.
40 pólizas de seguro médico: 1.280 €.

Para el curso organizado en colaboración con el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) del Ministerio de Educación y Ciencia:

40 ayudas de transporte : 64.000 €.
40 ayudas para gastos de manutención, alojamiento y de bolsillo : 49.920€.
40 pólizas de seguro médico: 1.280 €.

Para el curso organizado en colaboración con el Ministerio de Defensa:

18 ayudas de transporte: 28.800 €.
18 ayudas para gastos de manutención y de bolsillo: 13.860 €.
18 pólizas de seguro médico : 576 €.

Para los cursos organizados en colaboración con el Ministerio del Interior:

105 ayudas de transporte: 168.000 €.
105 ayudas para gastos de manutención y de bolsillo: 55.125 €.
105 pólizas de seguro médico : 3.664 €.

Para los cursos organizados en colaboración con el Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Fomento:

60 ayudas de transporte: 96.000 €.
60 ayudas para gastos de manutención y de bolsillo: 86.400 €.
60 pólizas de seguro médico : 2.880 €.

Para el curso organizado en colaboración con el Instituto Nacional de Consumo del Ministerio de Sanidad y Consumo:

20 ayudas de transporte: 32.000 €.
20 ayudas para gastos de manutención y de bolsillo: 9.660 €.
20 pólizas de seguro médico : 640 €.

Para el curso organizado en colaboración con el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) del Ministerio de Educación y Ciencia:

15 ayudas de transporte: 24.000 €.
15 ayudas para gastos de manutención y de bolsillo: 70.560 €.
15 pólizas de seguro médico: 1.920 €.

Para el curso organizado en colaboración con el Colegio de Registradores:

30 ayudas de transporte: 48.000 €.
30 ayudas para gastos de manutención y de bolsillo: 51.750 €.
30 pólizas de seguro médico: 960 €.

Para los cursos organizados en colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública del Ministerio de Administraciones Públicas:

125 ayudas de transporte: 200.000 €.
125 ayudas para gastos de manutención y de bolsillo: 423.600 €.
125 pólizas de seguro médico: 10.800 €.

Para los cursos organizados en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial:

75 ayudas para gastos de manutención y de bolsillo: 199.500 €.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión de las mismas.

Décimo. Pago de las ayudas.

1. Las ayudas podrán cubrir los siguientes conceptos:

Ayuda de transporte: Ayuda de 1.600€ (mil seiscientos euros) para gastos de desplazamiento desde los países de origen hasta España y regreso, cuando así se determine en cada curso.

Ayuda para gastos de manutención y/o alojamiento en los lugares de impartición de los cursos, y de bolsillo, cuando así se determine y por la cuantía que se indica para cada curso en el Anexo I. El importe de dicha ayuda será el resultado de multiplicar la cantidad indicada por los días de duración del curso, más dos días antes del inicio y otros dos después de su finalización, salvo en los casos en los que aparece como cantidad global.

Seguro de asistencia médica primaria, no farmacéutico, y de accidentes, cuando así se determine para cada curso. El seguro será contratado directamente por la AECID de acuerdo con la normativa vigente.

2. Tanto la ayuda para gastos de desplazamiento como la ayuda para gastos de manutención, alojamiento y bolsillo, que están exentas del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas en virtud de lo dispuesto en la letra i) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, serán abonadas a los beneficiarios mediante talón bancario nominativo al inicio de cada curso, salvo en los cursos para los que se establezcan plazos diferentes en el Anexo I.

Undécimo. Justificación y reintegro.

1. El régimen de ayudas de la presente Convocatoria queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada, en los términos que aparecen en el apartado siguiente, así como a las obligaciones reintegro y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 67 de la Ley General de Subvenciones y demás

normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas, que regirán en lo no expresamente previsto en la Convocatoria.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda con la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no pudiendo el importe de la ayuda concedida al amparo de la presente convocatoria, aisladamente o en concurrencia con otras, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, exceptuando las indemnizaciones que puedan recibir los empleados públicos de sus Administraciones de origen en concepto de dietas o ayudas de viaje. La percepción simultánea de becas y ayudas de diversa procedencia podrá determinar la modificación, o incluso la revocación de la resolución de concesión de la ayuda.

2. Las ayudas concedidas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo serán justificadas, en plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización de la actividad, del siguiente modo:

Gastos de seguro: Mediante las facturas emitidas por la empresa contratada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la prestación de dichos servicios. A estas facturas habrá de adjuntarse certificado emitido por la Unidad Responsable de cada uno de los cursos, acreditando la realización y aprovechamiento de los mismos por parte de los beneficiarios de las ayudas.

Ayuda de transporte y ayuda para gastos de manutención, alojamiento y bolsillo: Mediante justificante de su recepción firmado por el beneficiario y certificado emitido por la Unidad Responsable de cada uno de los cursos, acreditando la realización y aprovechamiento de los mismos por parte de los beneficiarios.

En su caso, documentación acreditativa de las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad.

Duodécimo. *Disposiciones finales.*—Contra la presente Resolución y la de concesión de las ayudas, que ponen fin a la vía administrativa, según lo establecido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 15 de febrero de 2008. La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Leire Pajín Iraola.

ANEXO I

Relación de Cursos Organizados en Colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

XX Curso Internacional de Técnicas de Riego y Gestión de Regadíos

Director:

Pedro Méndez de Vigo.
Dirección General de Desarrollo Rural.
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
C/. Alfonso XII 62 -7.ª Planta -28071 Madrid.
Teléfono: (34) 91 347 15 09.
Fax: (34) 91 347 16 50.
Correo: center@mapya.es.

Lugar de realización:

Centro Nacional de Tecnología de Regadíos (CENTER) dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Apartado 109. 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid).
Teléfono: (34) 91 347 92 00/08.
Fax: (34) 91 347 92 28.
Correo: center@mapya.es.

Unidad Responsable:

Subdirección General de Regadíos y Economía del Agua.
Dirección General de Desarrollo Rural.
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

N.º de alumnos: 25.

Fechas: Del 15 de septiembre al 4 de noviembre de 2008.

Duración: 260 horas lectivas.

Objetivos: Transmisión de experiencias y conocimientos dentro del campo de la tecnología de regadíos con el fin de lograr una mayor capaci-

decididamente en el desarrollo socioeconómico y en el bienestar de los ciudadanos del mundo.

Destinatarios: El curso está dirigido a técnicos de las Administraciones de Consumo, profesionales de la protección al consumidor y asociaciones de consumidores.

Programa:

El curso constará de cinco bloques principales:

El compromiso de las empresas: responsabilidad social. Autorregulación. Los servicios de atención al cliente. Las cartas de servicios. El comercio electrónico. Consumo responsable. Acciones políticas de consumo. Conclusiones.

Desarrollo: El curso se desarrollará en clases diarias, de lunes a viernes, de 10.00 a 14.00 horas, por la mañana y de 16:00 a 18:30 horas, por la tarde, excepto el viernes que será sólo jornada de mañana.

Diploma: El seguimiento a lo largo del curso servirá de base para la evaluación del aprovechamiento del mismo, expidiéndose, en su caso, el diploma correspondiente.

Alojamiento: Los alumnos se alojarán en el Colegio Mayor María Cristina, en San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

Ayudas: Se convocan 20 ayudas, que serán entregadas por la AECID a los beneficiarios a su llegada a España. Cada una de ellas comprenderá:

ayuda de transporte de 1.600€ (mil seiscientos euros).
asignación económica de 483€ (cuatrocientos ochenta y tres euros) para gastos de manutención, alojamiento y de bolsillo.
póliza de seguro médico, no farmacéutico, y de accidentes, con un coste de 32€ (treinta y dos euros).

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de marzo de 2008.

Curso organizado en colaboración con el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) del Ministerio de Educación y Ciencia

Curso Superior de Protección Radiológica

Directora:

Marisa Marco Arbolí.

Unidad de Formación en Energía y Medio Ambiente.

Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

Ministerio de Educación y Ciencia.

Avda. Complutense 22.

28040 Madrid (España).

Información: Susana Falcón. Responsable de Formación en Protección Radiológica.

Teléfono: 91-3466292.

e-mail: Susana.falcon@ciemat.es.

Lugar de realización:

Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

Avda. Complutense 22.

28040 Madrid (España).

N.º de participantes: 15.

Fechas de realización: 15 de septiembre al 17 de diciembre del 2008.

Duración: 300 horas.

Objetivo: Proporcionar la formación requerida sobre los fundamentos y la tecnología de la protección radiológica necesaria para los expertos cualificados con diploma de Jefe de un Servicio de Protección Radiológica o Unidad Técnica de Protección Radiológica, según establece la Instrucción Técnica IS-03, emitida por el Consejo de Seguridad Nuclear, sobre cualificaciones para obtener el reconocimiento de experto en protección radiológica contra las radiaciones ionizantes.

Destinatarios: Titulados superiores universitarios que desarrollen su actividad profesional en una universidad o centro de investigación iberoamericanos del sector científico correspondiente. Se requiere titulación oficial de Licenciado en Ciencias, Ingeniero o Arquitecto, o bien reconocido oficialmente como equivalente, en el caso de no tratarse de títulos oficiales.

Contenido:

Física de radiaciones.

Detección y medida de la radiación ionizante.

Riesgos de la radiación ionizante.

Dosimetría.

Radiobiología.

Protección Radiológica intrínseca, operacional y del público.

Instalaciones nucleares y radiactivas del ciclo del combustible nuclear.

Instalaciones radiactivas con fines científicos, médicos, agrícolas, comerciales e industriales.

Reglamentación y normativa española específica y recomendaciones internacionales aplicables.

Programa: Física de radiaciones y protección radiológica.

Módulo I:

Ampliación de física nuclear y de radiaciones.

Detección y medida de la radiación.

Tratamiento de datos experimentales.

Módulo II:

Efectos biológicos de las radiaciones ionizantes.

Dosimetría de la radiación.

Dosimetría externa.

Dosimetría interna.

Módulo III:

Sistema de Protección radiológica.

Criterios básicos de la protección radiológica.

Protección radiológica operacional.

Protección radiológica del público.

Origen y gestión de residuos.

Emergencias.

Normativa y legislación.

Módulo IV:

Instalaciones radiactivas con fines científicos, médicos, agrícolas, comerciales e industriales.

Instalaciones de irradiación industrial y control de procesos.

Radiología industrial, las instalaciones de investigación y docencia.

Instalaciones de uso médico:

Radiodiagnóstico.

Radioterapia.

Medicina nuclear.

Módulo IV:

La protección radiológica en las instalaciones nucleares.

Módulo VI:

Casos prácticos y sesiones de laboratorio: 50 horas.

Sesiones en instalaciones industriales, control de procesos, radiología industrial investigación y docencia.

Formación hospitalaria.

Visitas a instalaciones tipo.

Ayudas: Se convocan 15 ayudas, que serán entregadas por la AECID a los beneficiarios en los siguientes plazos: la ayuda de transporte de 1.600€ y el 50 % de la ayuda de alojamiento se abonará a cada participante al inicio del curso. El 50% restante de la ayuda de alojamiento se abonará una vez transcurridos los 45 primeros días d el curso.

Cada una de ellas comprenderá:

ayuda de transporte de 1.600€ (mil seiscientos euros).

asignación económica de 48€ (cuarenta y ocho euros) diarios para gastos de manutención y de bolsillo por un importe de 4.704€ (cuatro mil setecientos cuatro euros).

póliza de seguro médico, no farmacéutico, y de accidentes, con un coste de 128€ (ciento veintiocho euros).

Alojamiento: El CIEMAT entregará a los participantes una ayuda complementaria de 500€/mes, para gastos de alojamiento.

Diploma: Tras la superación de una combinación de exámenes y la evaluación de un trabajo de fin de curso, se obtendrá el correspondiente Diploma acreditativo.

Normativa: Dadas las especiales características del CIEMAT, los participantes, durante su estancia en el Centro, deberán cumplir con las normas de régimen interior del mismo y seguir las instrucciones del tutor.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 16 de mayo de 2008.